

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCION N° 1441
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

VISTO: Las Leyes Provinciales N° 7850 y N° 8072, sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 573/18 y 1319/18, la Resolución N° 09/23 de la Secretaría de Contrataciones, y la Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7850 se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos que se tramiten en el Poder Ejecutivo de la Provincia, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, a través de la Ley N° 8072 se regula el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, cuyo Artículo 11° establece: "*Las contrataciones comprendidas en este régimen podrán realizarse en formato digital por medio del uso de las tecnologías de información y comunicación (...)*";

Que, por su parte, el Artículo 12° del Decreto N° 1319/18 -reglamentario de la Ley N° 8072- establece que "*Todos los procedimientos prescriptos en la Ley 8072 se podrán efectuar en forma electrónica mediante la utilización de los medios que a tal fin habilite el órgano rector de las unidades operativas de contrataciones. A partir del momento en que el referido órgano rector disponga que un procedimiento se realice mediante la utilización del medio electrónico, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actividad material o hechos presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico (...)*".

Que, por su parte, el Gobierno de Salta en el marco de la política de modernización de la Administración Pública implementada, ha venido propiciando la informatización de los trámites administrativos, actuaciones, procedimientos y contrataciones de la Administración Pública;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

0

RESOLUCION N° 441 - - - -
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

Que, en dicho contexto, la Provincia suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación con el entonces Ministerio de Modernización de la Nación por el cual este último cedió a la Provincia el sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones denominado "Compr.Ar", gestionándose posteriormente su adecuación al sistema provincial y adquiriendo el dominio web "saltacompra.gob.ar" para la implementación del "Sistema Electrónico de Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Salta";

Que a través de la Resolución N° 09/23 la Secretaría de Contrataciones habilitó el uso del sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado SALTA COMPRA en los términos y condiciones allí dispuestos, aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del mencionado sistema (PTCUS) y delegó en esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de dictar la normativa necesaria para establecer, reglamentar y aprobar el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, la implementación obligatoria y gradual de dicho sistema en las distintas carteras del Estado, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría de aprobó el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema, estableciendo que "los procedimientos de contrataciones que ingresen ante esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones para ser tramitados, serán llevados a cabo de manera discontinua y paulatina mediante el sistema electrónico SALTA COMPRA, de acuerdo al plan de implementación gradual e incremental y hasta la finalización del mismo, momento a partir del cual, será obligatorio el uso del sistema para todas las jurisdicciones que dependen del Poder Ejecutivo Provincial, salvo excepciones explícitas mencionadas en el presente cuerpo regulatorio";

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 4417-2023
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

Que atento a lo novedoso del sistema, corresponde implementarlo de modo gradual y obligatorio en las respectivas entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su utilización por las mismas, ello con criterios fundados en la complejidad y volumen que cada uno de los organismos opere y de los medios disponibles a esos efectos, siendo que los organismos en los que se implemente quedarán obligados a gestionar todas sus adquisiciones a través del sistema SALTA COMPRA, sin perjuicio del régimen de excepciones regulado por Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría;

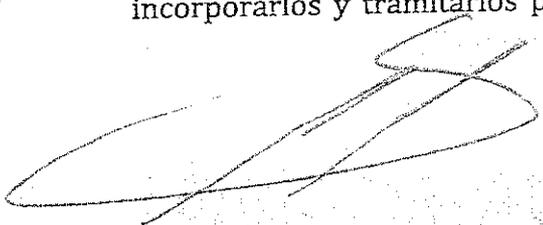
Que, los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, que se realicen por SALTA COMPRA deberán cumplir con las disposiciones de la Ley N° 8072, de su Decreto Reglamentario N° 1319/18 -o la reglamentación que en el futuro la reemplace-, como asimismo con las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema SALTA COMPRA (PTCUS) aprobadas por la Resolución N° 09/23 de la Secretaría de Contrataciones, con el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría y demás reglamentación que al efecto se dicte;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8072 y los Artículos 4° y 12° del Decreto N° 1319/18,

EI SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar a partir del día **01 de Septiembre de 2023** la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de **Contrataciones Abreviadas** (Artículo 15°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SILVIA AVILA

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION Nº 441-
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
Expte. Nº 0110299-112991/2021-4

demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que en una primera etapa de implementación del sistema, únicamente se llevarán a cabo por medio de dicha plataforma las siguientes etapas del procedimiento de contratación -cuya utilización se encontrará en una primera etapa reservada a esta Subsecretaría-.

- *ingreso de solicitud de contratación,*
- *confección de pliegos de bases y condiciones,*
- *publicación del llamado*
- *presentación de ofertas*
- *evaluación de ofertas*
- *dictamen de evaluación (preadjudicación)*
- *impugnación a la preadjudicación*

Artículo 3°.- Reservar -en una primera etapa de implementación- el uso del sistema SALTA COMPRA a esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, dejando establecido que la habilitación del sistema SALTA COMPRA para los procedimientos de contrataciones que lleven a cabo el resto de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, será establecida e informada en su oportunidad.-

Artículo 4°.- Dejar establecido que hasta la completa implementación del sistema SALTA COMPRA y de los expedientes electrónicos ordenada por la Ley Nº 7850, deberá dejarse constancia en los expedientes en formato papel de todo lo actuado por los medios electrónicos, mediante las correspondientes impresiones de las diversas etapas y acciones del sistema.-

Artículo 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en la página de Internet del Gobierno de la Provincia de Salta y archivar.-

FACUNDO MARIN
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

4

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

SILVIA E. AVILA
SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES